

RESOLUCIÓN N° 201-9986**08 de noviembre de 2023**

“Por la cual se adoptan los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF)”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

En ejercicio de facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, se crea la Dirección General de Ingresos como ente adjunto al Ministerio de Hacienda y Tesoro, actualmente el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el artículo 1 del Decreto de Gabinete No. 109 de 07 de mayo de 1970, modificado por la Ley No. 6 de 02 de febrero de 2005, establece que la Dirección General de Ingresos tiene a su cargo cualquier actividad relacionada con el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas con respecto a los impuestos, las tasas, las contribuciones y las rentas de carácter interno comprendidas dentro de la dirección activa del Tesoro Nacional, no asignadas por la ley a otras instituciones del Estado,

Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto Gabinete No.109 de 07 de mayo de 1970, el Director General de Ingresos, es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos;

Que el Director General de Ingresos de conformidad con la Resolución MEF RES-2019-598 del 20 de marzo del 2019, tiene como funciones, entre otras, promover actividades de investigación, capacitación y perfeccionamiento en materia tributaria, de los funcionarios, contribuyentes y de la sociedad civil en general, e impulsar programas de cultura tributaria y concientización cívico-tributaria de los ciudadanos;

Que Panamá desde el año 2022, hace parte de la Red de Educación Fiscal, considerado como un espacio de aprendizaje especializado, flexible y participativo, entre instituciones fiscales y educativas de América Latina y el Caribe, que buscan fortalecer las políticas públicas de educación fiscal y promover los programas de cultura fiscal de las administraciones tributarias, siendo los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), uno de los mecanismos de mayor éxito por la integración transversal de Instituciones Educativas, estudiantes, comunidad y autoridades fiscales.

Que la Dirección General de Ingresos, ha optado por implementar los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), con los objetivos institucionales de incrementar el cumplimiento voluntario a través de la asistencia y habilitación al ciudadano; e incrementar las capacidades y conocimientos de la ciudadanía a través de sus deberes y derechos fiscales mediante la concientización, la promoción, la persuasión y el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, en el marco de principios y valores, así como de la Constitución y la Ley; de manera que se asegure una efectiva recaudación destinada al fomento de la cohesión social;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesaria la adopción los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), a implementarse en instituciones de educación superior.

Por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

PRIMERO. Adoptar los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), como estrategia para la promoción del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, y el fortalecimiento de la Cultura de la Contribución en la ciudadanía.

SEGUNDO. Los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) son una iniciativa de responsabilidad social, propuesta y guiada por la Dirección General de Ingresos, susceptible de ser implementada por las instituciones de educación superior, con el fin de crear espacios de atención, donde estudiantes y profesores, previamente capacitados, ofrezcan orientación básica en materia fiscal a personas naturales y jurídicas de baja renta, sin ningún costo, en el ámbito normativo o técnico, según el alcance que se determine mediante los documentos que formalicen los acuerdos para su implementación.

TERCERO. Los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) no implican relación laboral entre la Dirección General de Ingresos y las personas que, por parte de las Instituciones de educación, los integren. La regulación para su implementación estará dirigida al logro de los siguientes objetivos:

- a. Proporcionar a los alumnos de educación superior una vivencia práctica sobre la orientación contable y fiscal, fortaleciendo con esta estrategia aspectos académicos mediante la solución de casos reales que les propongan los ciudadanos que demanden el servicio de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF).
- b. Orientar, de manera gratuita, a personas naturales y jurídicas, en el ámbito normativo y asistirles en el correcto uso de los servicios en línea dispuestos por la Dirección General de Ingresos para el cumplimiento de las obligaciones.
- c. Formar a los estudiantes sobre el sentido social de los impuestos y el gasto público, e incentivar la ética fiscal y el servicio a la comunidad.
- d. La Dirección General de Ingresos, podrá sugerir temas de investigación que sean coyunturales para el sistema tributario del país y suministrar la información que se considere necesaria para el efecto, siempre y cuando no se afecte la reserva de la misma.

CUARTO. La adopción de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) traerá los siguientes beneficios:

- a. Para la ciudadanía: Recibir orientación en temas contables y fiscales de manera gratuita que le permita cumplir adecuadamente las obligaciones fiscales.
- b. Para los estudiantes: Complementar la formación académica, por medio de un ejercicio que les permitirá mejorar sus calidades profesionales como consecuencia del carácter práctico del programa, al tiempo que presta un servicio social a la ciudadanía.
- c. Para las Instituciones de Educación Superior: Ofrecer otras alternativas para la cualificación de su alumnado y el profesorado, y fortalecer su imagen institucional frente a la comunidad a la cual realiza su aporte social.
- d. Para la Dirección General de Ingresos: Acercar a la ciudadanía y a los contribuyentes, por medio de la facilitación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, además de fortalecer la Cultura de la Contribución en un primer escenario con los estudiantes y la comunidad académica y en un segundo escenario por medio del servicio al contribuyente, lo que ahonda en la lucha contra la evasión fiscal y la incorporación a la economía formal.

QUINTO. Para el funcionamiento de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) se exigirán los siguientes requisitos mínimos:

- a. Firma de los documentos que se acuerden con la Institución de Educación Superior, donde se debe expresar claramente el compromiso de las partes, la intención y alcance en la implementación de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF).
- b. Participación activa de docentes y estudiantes de disciplinas académicas relacionadas con el quehacer de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) de las instituciones de educación superior.
- c. Fortalecimiento en los conocimientos necesarios para la orientación que prestarán los estudiantes y docentes que participen en los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), para lo cual se elaborará y ejecutará, de manera conjunta, un cronograma académico entre la Dirección General de Ingresos y las Instituciones de Educación Superior.

d. Disposición de un espacio físico por parte de las Instituciones de Educación Superior que implementen los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), para garantizar la adecuada atención de los ciudadanos

SEXTO. Los servicios ofertados por intermedio de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), se acordarán con las Instituciones de Educación Superior, teniendo en cuenta la disponibilidad técnica y capacidad instalada con la que cuenten. Estos servicios serán gratuitos, la Dirección General de Ingresos, no incurrirá en costos para la implementación de estos.

SÉPTIMO. La Dirección General de Ingresos, certificará conjuntamente con las instituciones educativas, la participación de los estudiantes, docentes y servidores públicos en los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF).

OCTAVO. La Coordinación de Planes y Proyectos Internacionales de la Dirección General de Ingresos, será la responsable de proponer y coordinar las estrategias para el fortalecimiento de la cultura tributaria y de la contribución por medio de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF).

NOVENO. Los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) funcionarán con fundamento en la iniciativa, directrices, autonomía y responsabilidad de los centros de educación o enseñanza que los implementen. En ninguna circunstancia los hechos ocurridos o las actuaciones realizadas, con ocasión de la operación del programa en un (NAF), serán responsabilidad de la Dirección General de Ingresos.

DÉCIMO. Toda la información que goce de reserva o tenga carácter sensible que eventualmente lleguen a conocer los participantes en el programa de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), tanto de las instituciones educativas como de las entidades públicas, será confidencial y en cualquier caso deberá consultarse por escrito a la Dirección General de Ingresos, para su uso o reproducción.

DÉCIMO PRIMERO. En ninguna circunstancia una institución podrá brindar orientación en materia de impuestos del orden nacional con la denominación de Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), sin haber realizado contacto y establecido compromisos con la Dirección General de Ingresos; posterior a esto, se dispondrán los requisitos y condiciones necesarias para dar inicio al servicio de atención a la ciudadanía.

DÉCIMO SEGUNDO. La Dirección General de Ingresos tendrá un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, para desarrollar la Guía de implementación y funcionamiento de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF),

DÉCIMO TERCERO. Las Administraciones Provinciales de Ingresos, se encargarán de la supervisión del cumplimiento de los convenios suscritos, mediante los cuales se formalice la implementación de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) con instituciones educativas de su jurisdicción.

DÉCIMO CUARTO. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, Ley No. 6 de 02 de febrero de 2005, Resolución MEF-2019-598 de 20 de marzo de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


PUBLIO DE GRACIA TEJADA
 Director General de Ingresos



PDGT/nvm/alch

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 8 de nov de 2023


 FUNCIONARIO QUE CERTIFICA